

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIVISION DE CONTABILIDAD

D.C. N° 173

SOBRE OFICIO N° 1539, DE 1982, DE
LA CONTRALORIA REGIONAL DE ATACA-
MA. -

SANTIAGO,

03.SET.1982* 28073

Por el oficio de la referencia, - esa Contraloría Regional ha solicitado a esta División de Contabilidad un pronunciamiento respecto a la petición formulada por la I. Municipalidad de Copiapó, en orden a ser eximida de la obligación de presentar informes mensuales de bienes corporales de uso, por el período mayo a noviembre del presente año, debido a que se encuentra abocada a una revisión general de sus inventarios. Además, consulta acerca del procedimiento que cabría aplicar para la valuación de los bienes recibidos a título de dominio definitivo, con motivo del traspaso de los establecimientos de educación a las Municipalidades.

En lo referente al primer aspecto, el Jefe de la División de Contabilidad que suscribe puede comunicar a Ud. que, atendidas las razones expuestas y por esta única vez, no tiene inconvenientes para acceder a lo solicitado. No obstante, cabe hacer presente que al 31 de diciembre del año en curso, ese Municipio deberá presentar un solo informe que contenga todos los bienes corporales de uso de la Municipalidad, incluidos los de los Servicios tomados en administración, debidamente actualizados a esa fecha, el que reemplazará a toda la información de bienes remitida anteriormente por esa Municipalidad.

Con respecto a la valuación de los bienes recibidos con motivo del traspaso de los Servicios de Educación, la I. Municipalidad de Copiapó deberá valuarlos de acuerdo a las pautas que se indican en el anexo que se acompaña.

Saluda atentamente a Ud.,

LEONARDO SANCHEZ GONZALEZ
Contador - Auditor
Jefe División de Contabilidad

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
C O P I A P O

A N E X O

BIENES CUYO COSTO DE ADQUISICION SE DESCONOCE (*)

Los bienes cuyo costo de adquisición se desconoce, pueden presentar las siguientes alternativas:

- Con tasación fiscal
- Con precio de mercado
- Sin referencias

1.- Bienes con tasación fiscal.

Los terrenos, edificaciones, bienes raíces en general y vehículos, tienen avalúo fijado por el Servicio de Impuestos Internos. En caso de no existir, deberán efectuarse las diligencias necesarias para obtenerlo.

Para los bienes tasados por el Fisco el costo de adquisición actualizado será el respectivo avalúo fiscal. No obstante, cuando se trate de bienes con avalúo fiscal y costo de adquisición conocidos, para determinar el costo de adquisición actualizado deberá optarse por la valorización más alta.

2.- Bienes con precio de mercado.

Para los bienes corporales de uso transables, excluidos los del punto 1, el costo de adquisición actualizado será el precio de mercado depreciado según el estado de conservación del bien.

3.- Bienes sin referencia.

Los bienes corporales de uso sin tasación fiscal y precio de mercado desconocido, deberán ser tasados por personal calificado. El costo de adquisición actualizado será el de tasación.

(*) Extractado de la Circular N° 72.473, de 1977, de la Contraloría General.